



Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Interlocutorio No.288
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jhulder Valencia Castro C.C. 70.096.655
Demandado: Marcelino Banguera Caicedo C.C. 13.107.003
Radicado: 767844003004-**2019-00260-00**

ASUNTO:

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, radicado bajo el número 2020-00057-00 contra del señor Marcelino Banguera, petición que es procedente por lo que el despacho decretará el embargo pedido por ajustarse a los lineamientos del artículo 466 del Código General del Proceso, para lo cual se librárá oficio a los Juzgados antes mencionados.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle.

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** de esta ciudad, bajo el radicado No. 2020-00057-00, contra Marcelino Banguera, quien se identifica con la C.C.13.107.003. Para tal efecto, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 030

HOY, -03 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.



OFICIO No. 305

Tuluá Valle, 2 de marzo de 2022

Señores:
Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jhulder Valencia Castro C.C. 70.096.655
Demandado: Marcelino Banguera Caicedo C.C. 13.107.003
Radicado: 767844003004-**2019-00260-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.288, fechado 2 de marzo de 2022 mediante el cual se resolvió:

“...ÚNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** de esta ciudad, bajo el radicado No. 2020-00057-00, contra Marcelino Banguera, quien se identifica con la C.C.13.107.003. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, El Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO”.**

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Tuluá- Valle*

Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2°, Tel. 2339622

E-mail: j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Tuluá- Valle